Licitación Pública
SDHT-LP-036-2022

12 de agosto de 2022

Respuesta a observaciones extemporáneas al Pliego de Condiciones Definitivo

OBJETO: *REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.*

De: INCITECO SAS.
Usuario: INCITECO SAS
Fecha: 11/08/2022

OBSERVACIÓN 1

"Revisando el alcance del proyecto de acupuntura urbana dentro de este proceso de selección, observamos con preocupación el componente de presupuesto económico establecido para este proceso. En primer lugar la ausencia de un documento de APUS donde se establezca el alcance de cada una de las actividades listadas, le endosa una carga adicional al proponente de poder definir el número de actividades que incluye el precio de la actividad principal, en segundo lugar, al ser un proyecto que busca revitalizar espacios urbanos con poca funcionalidad a través de mejoras en equipamientos y espacio públicos como parques, donde aplica el cumplimiento de las especificaciones técnicas del IDRD y la cartilla de andenes de la secretaria distrital de planeación llama la atención que los precios oficiales no obedezcan a la bolsa de precios del IDRD o IDU y por ultimo, genera bastante confusión y dudas los presupuesto bases de la intervención registrados en las fichas técnicas de cada sitio, al no tener una discriminación clara de alcance y tipo de obras que respaldas en ese cantidad de dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior y al ser un proceso que para la evaluación del componente económico es SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS, solicitamos a la entidad ajustar los precios de las actividades teniendo en cuenta la lista de precios del IDRD o IDU vigencia Junio de 2022 para que garantice el equilibrio económico de futuro adjudicatario. Ahora bien, esta solicitud realizada no afecta en nada el presupuesto oficial asignado por la secretaria toda vez que se adjudica por el valor del presupuesto oficial el cual tiene respaldo en los RP y CDP".

Respuesta SDHT:

La Secretaría Distrital del Hábitat se permite señalar y aclarar que una vez analizada la observación formulada es importante resaltar que los APUs del proceso no se encuentran definidos, dado que el contrato a suscribir consta de dos etapas, en la primera de ellas el contratista deberá diseñar las intervenciones en los puntos definidos y de esta manera establecer los APU a que haya lugar para la segunda etapa. Posterior, y con base en el resultado de la primera etapa, el contratista deberá ejecutar la obra y agotar la bolsa de actividades correspondiente.

Respecto a los precios de las cartillas de entidades públicas, estos son indicativos y no son de obligatorio cumplimiento. La definición de los precios de la Entidad parte del estudio de juicioso mercado y análisis del sector realizado y que hace parte integral de la presente fase de formulación y selección del proceso de contratación.

En virtud de lo aquí expuesto, la SDHT se permite reiterar que las disposiciones consagradas en los documentos previos, análisis del sector y pliegos de condiciones del proceso se ajustan a las disposiciones legales de escogencia y calificación contempladas en el artículo 5 "*De la selección objetiva*" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Licitación Pública
SDHT-LP-036-2022

12 de agosto de 2022

Respuesta a observaciones extemporáneas al Pliego de Condiciones Definitivo

OBJETO: *REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.*

De: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA.
Usuario: PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA.
Fecha: 11/08/2022

OBSERVACIÓN 2

"Por medio de la presente solicito se publique el proveedor que se ajusta al precio de hierro y estructura metálica dentro del presupuesto o por el contrario solicitar el ajuste de dicho precio al que actualmente se encuentra en el mercado".

Respuesta SDHT:

La Secretaría Distrital del Hábitat se permite señalar y aclarar que una vez analizadas las observaciones formuladas se evidencia que estas no son procedentes, por tanto, es preciso indicar que los valores unitarios del presente proceso de contratación se encuentran debidamente soportados en el Análisis del Sector y Estudio de Mercado realizado por la Entidad de manera responsable y oportuna durante la etapa de planeación del proceso.

De igual manera, cabe mencionar que el contrato resultante del presente proceso tiene una primera etapa de diseños en la cual el contratista desarrollará los análisis de precios unitarios de las intervenciones a desarrollar, con lo cual podrá proponer el manejo de los materiales que en su momento puedan tener precios considerablemente diferentes al momento de la ejecución de las obras.

En virtud de lo aquí expuesto, la SDHT se permite reiterar que las disposiciones consagradas en los documentos previos, análisis del sector y pliegos de condiciones del proceso se ajustan a las disposiciones legales de escogencia y calificación contempladas en el artículo 5 "*De la selección objetiva*" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cordialmente,

DAVID FRANCESCO SANDOVAL FARAI
Contratista Subdirección de Operaciones
Componente Técnico

CÉSAR AUGUSTO MARÍN CLAVIJO
Subdirector de Operaciones
Componente Técnico

ANDERSON MOTTA ESCALANTE
Contratista Subdirección de Operaciones
Componente Jurídico